



**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
PARA LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE LA RTVA**

**AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL
RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA**



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE LA RTVA

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

Condiciones Generales de Contratación de Publicidad RTVA, en vigor desde el 20/09/2024.

ÍNDICE

1. Normas generales.....	1
2. Reserva de derechos.....	1
3. Procesos de contratación.....	3
4. Formas de contratación.....	3
5. Formatos de emisión publicitaria.....	3
6. Órdenes de publicidad.....	4
7. Soportes de publicidad.....	5
8. Examen y admisión de anuncios.....	5
9. Edición y emisión de anuncios.....	6
10. Facturación y forma de pago.....	6
11. Tarifas de precios.....	7
12. Circunstancias no previstas.....	8
13. Protección de datos de carácter personal y confidencial.....	8

1. Normas generales

La contratación y emisión publicitaria en los medios y soportes publicitarios de los medios de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA (en adelante la RTVA), se ajustará a lo dispuesto en las presentes condiciones generales de contratación de publicidad y, a todos los efectos, se acogerá a la legislación vigente en cada momento sobre esta materia, al Código de Conducta Comercial de la RTVA y a las Normas aprobadas por el Consejo de Administración de la RTVA.

2. Reserva de derechos

Sin perjuicio de lo previsto en las normas generales, la RTVA se reserva las siguientes facultades:

1. Rechazar aquella publicidad que contravenga los principios recogidos en la legislación vigente en la materia y normas reguladoras de RTVA o que pueda lesionar los intereses de RTVA. Decidir la no admisión o suspensión de cualquier emisión publicitaria por causa apreciada por la RTVA, en función de las características del medio y del contenido de la propia publicidad, rigiéndose por la normativa prevista en las normas generales y en las disposiciones legales de ámbito estatal y autonómico.
2. Establecer limitaciones a la publicidad en ciertos sectores o productos por razones coyunturales. Así mismo, podrá suspender la emisión de un anuncio si, según criterio de la RTVA, se considera que ocasiona detrimento de la calidad de la emisión publicitaria y pudiera provocar reacciones desfavorables en la audiencia o, cuando su contenido no se considere adecuado a la programación de la franja en la que se solicita la emisión.
3. La RTVA no será responsable, frente al contratante, cuando, en cumplimiento de una resolución judicial o administrativa dictada al efecto, deba retirar un anuncio declarado ilícito o incorrecto.
4. La suspensión de cualquier emisión publicitaria, en aquellas situaciones en la que, por parte de las instituciones legítimas (Instituto Andaluz de la Mujer, Defensor del Pueblo Andaluz, Defensor del Menor, Defensor de la Audiencia de la Agencia Pública de la RTVA, Comisión de contenidos del Consejo de Administración de la RTVA y aquellas que se acrediten como tal), se inste a la retirada de un anuncio por considerarse atentatorio a la dignidad de algún grupo social.
5. La RTVA podrá exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo, se podrá requerir a la empresa contratante toda la documentación derivada de los convenios de Autorregulación a los que se encuentre adherida.
6. La empresa contratante garantizará que dispone de cuantos derechos, permisos y/o autorizaciones se precisen para que la RTVA emita la publicidad contratada de forma regular. En cualquier caso, RTVA presupone la tenencia en vigor de estos permisos por parte de la empresa contratante, en quien residirá la responsabilidad de su trámite y posesión en el momento de la contratación. En el supuesto particular de que las piezas publicitarias estén sujetas, parcial o totalmente a derechos de propiedad intelectual y/o industrial (músicas, fonogramas, marcas, menciones a terceras personas...), la empresa contratante garantizará que dispone de cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean precisos para su explotación con fines publicitarios.”
7. La RTVA, como miembro asociado al organismo independiente AUTOCONTROL (Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial), podrá solicitar los informes consultivos oportunos cuando la emisión de una campaña genere dudas en cuanto al cumplimiento de los principios de legalidad, veracidad, honestidad y lealtad. En caso de no tener un informe favorable por parte de Autocontrol, la RTVA

podrá suspender o anular la campaña publicitaria del cliente. En tal caso, se considerarán incumplidas las condiciones de contratación y, por tanto, no se podrán reclamar a la RTVA daños ni perjuicios.

3. Procesos de contratación

La publicidad en RTVA se podrá contratar por distintas vías dependiendo del medio y ámbito de emisión. Éstas se describirán en nuestra página web: www.canalsur.es en la sección “ÁREA DE NEGOCIO” donde se irán actualizando los datos relativos a las entidades de contacto.

4. Formas de contratación

Existen las siguientes formas de contratación:

a) Por audiencia para facturación post-evaluación: Este sistema podrá utilizarse tanto para la compra de publicidad convencional de TV (spots en bloque publicitarios), como para medios digitales. En ambos casos la medición, para la posterior evaluación, se efectuará conforme a estándares establecidos por el mercado.

b) A descuento: según las tarifas publicadas para cada periodo, con los recargos estipulados y aplicando el descuento negociado en base a las diferentes variables (volumen de inversión, estacionalidad, share de la inversión, etc.). La publicidad, tanto en televisión como en radio, se ordenará para ser emitida en bloques, distribuidos en una franja tarifaria determinada.

c) Contratación de paquete publicitario: Para aquellos eventos durante los que se vaya a realizar una programación especial, estacionalidad de la demanda, o acciones integrales de comunicación. Modalidad por la que se acuerda una estructura de emisión determinada (número de emisiones, franjas y periodo) por un importe global cerrado o un precio/pase preestablecido. (En los medios convencionales de Televisión y Radio, la publicidad se ordenará por bloques incluidos en una franja o programa, la hora del bloque será simplemente orientativa).

d) Acuerdos específicos para propuestas multimedia que puedan establecerse con determinados clientes en función de sus necesidades de comunicación.

5. Formatos de emisión publicitaria

1. Publicidad convencional: Toda aquella forma de comunicación comercial que busca promocionar un producto o servicio a través de un spot o cuña con una duración

estándar de 20 segundos. Esta duración podrá ser variable en fracciones de 5 segundos.

2. Publicidad especial: Aquellas formas de comunicación publicitaria que, por sus características de emisión, posición, duración o cómputo publicitario, son consideradas no convencionales.
3. Publicidad Digital: Formatos específicos para medios digitales con imágenes (estáticas o dinámicas) o vídeos.
4. Los formatos publicitarios estándar de la RTVA estarán recogidos en la política comercial vigente. No obstante, podrán comercializarse otros tipos no contemplados, formalizando el correspondiente contrato específico con la empresa contratante y dando conocimiento al Consejo de Administración.

6. Órdenes de publicidad

a) Órdenes de publicidad:

Todas las órdenes de publicidad incluirán, de forma imprescindible, la información recogida en nuestra página web: www.canalsur.es en la sección “ÁREA DE NEGOCIO” donde se especifican los datos necesarios para la cumplimentación de las órdenes.

Las Órdenes de Publicidad se presentarán ante la RTVA, con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de emisión del primer anuncio. El citado plazo no regirá para la publicidad en programas extraordinarios, ni la de carácter especial, que se ajustará a lo previsto en sus condiciones específicas. Con antelación inferior a la indicada anteriormente, se podrán admitir Órdenes de Publicidad en régimen especial de urgencia, reservándose la RTVA el derecho de aceptación, a la vista de las circunstancias concurrentes. La presentación de una orden de compra supone, por parte del contratante, el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones generales de contratación.

El Contrato de Publicidad se perfecciona cuando, presentada la Orden de Publicidad, se cumple el afianzamiento o ingreso requerido y, en todo caso, por la aceptación de ambas partes de las condiciones reflejadas en la Orden.

La adjudicación de tiempos publicitarios solicitados en la Orden de Publicidad se realizará por la RTVA, en función de los espacios disponibles. Las peticiones que no puedan ser atendidas por ocupación anterior de los espacios, serán objeto de contraoferta, cuya aceptación deberá ser inmediata.

b) Anulación de las Órdenes de Publicidad:

La empresa contratante podrá anular Órdenes de Publicidad, total o parcialmente, comunicándolo por escrito a la RTVA con una antelación mínima de 2 días naturales a la fecha prevista de emisión. En caso contrario, se deberán asumir los gastos que la citada decisión pudiera generar valorándose, en todo caso, por el importe de los pases anulados. Se

anulará aquella orden de difusión cuyo soporte no haya sido entregado por la empresa contratante en el plazo previsto.

c) Modificación de las Órdenes de Difusión:

La modificación de las Órdenes de Difusión por parte de la empresa contratante deberá ser comunicada a la RTVA con una antelación mínima de 2 días naturales antes de la emisión prevista. En el caso de una modificación al alza de la duración de las emisiones, esta deberá ajustarse a las medidas normalizadas y quedará condicionada a la existencia de tiempos disponibles, aplicándose, en este caso, las tarifas vigentes correspondientes. Si la duración disminuye, deberá ajustarse a las medidas normalizadas.

7. Soportes de publicidad

La empresa contratante tendrá que facilitar el soporte material de sus anuncios listos para su emisión y la RTVA lo admitirá definitivamente, con una antelación mínima de 3 días hábiles, antes de su primera emisión.

El soporte del contenido publicitario será remitido por los cauces, en los formatos y siguiendo las especificaciones técnicas que se alojan en nuestra página web: www.canalsur.es en la sección “ÁREA DE NEGOCIO”.

En todo caso la recepción del material deberá ir acompañada de la correspondiente FICHA TÉCNICA conforme al modelo alojado en nuestra página web: www.canalsur.es en la sección “ÁREA DE NEGOCIO”.

Para las acciones especiales en radio y en televisión, ya sean grabadas o en directo, todos los elementos necesarios para su implementación serán remitidos a la dirección de correo electrónico que se habilite desde el Área de Innovación, Negocio y Comunicación de la RTVA.

El material publicitario recibido será almacenado durante seis meses a contar desde la recepción de este. Pasado ese plazo, será eliminado de nuestro servidor. En caso de tratarse de un soporte físico y de no ser reclamado por el anunciante, será reciclado o destruido.

8. Examen y admisión de anuncios.

Los anuncios se presentarán inicialmente, para su examen y admisión por la RTVA, con una antelación mínima de 3 días hábiles a la primera fecha de emisión. En el caso de que la publicidad a emitir esté legalmente sujeta a autorización administrativa previa, deberá acreditarse la obtención de los certificados o autorizaciones pertinentes respecto al anuncio o anuncios presentados.

El examen del material de emisión presentado versará sobre el cumplimiento de lo especificado en el punto 2 del presente documentos sobre contenido y reserva de derechos, así como sobre los aspectos técnicos de los soportes de la publicidad (previstas en el punto 6).

9. Edición y emisión de anuncios.

Los anuncios de Publicidad se emitirán generalmente en bloques y se adecuarán a los diversos esquemas de emisión. La identificación del producto o servicio se realizará necesariamente en la propia orden, que no será admitida sin tal requisito.

Las operaciones de edición de los anuncios, orden de colocación y su emisión son competencia de la RTVA, quien cuidará de separar los anuncios de productos directamente competitivos, siempre que sea posible.

Con independencia de lo previsto en el punto 2 del presente documento, RTVA se reserva la facultad de:

- Suprimir, total o parcialmente, la emisión de la publicidad contratada por razones técnicas, exigencias de retransmisiones o de programas.
- Adelantar o retrasar, la hora de emisión de los bloques publicitarios por las mismas causas.

Si el adelanto o retraso del bloque completo fuese superior a 35 minutos y se incluyera en otro programa diferente al inicialmente previsto, incidiendo sustancialmente en el volumen de audiencia, se emitirá, a petición de la empresa contratante afectada un pase compensatorio teniendo en cuenta la incidencia negativa producida por el desplazamiento del bloque.

10. Facturación y forma de pago

La facturación se emitirá al contratante una vez finalizado el mes, con fecha contable del último día del mes anterior, siempre y cuando esto sea compatible con el plazo de envío de la información requerida por el sistema SII (Suministro inmediato de Información de IVA de Hacienda).

El vencimiento de la factura que se genere en cada caso vendrá establecido por la normativa general de morosidad para las sociedades mercantiles (Ley 3/2024 de 29 de diciembre).

Las formas de pago serán las que a continuación se relacionan:

- A) Pago anticipado: se considerará el realizado con anterioridad a la fecha de emisión del primer anuncio de la publicidad contratada.
- B) Pago aplazado: los realizados con posterioridad a la emisión de la factura. Para su aceptación por la RTVA, para esta modalidad de pago se hará entrega de un aval,

conforme al modelo que figura en el anexo. El aval deberá cubrir el importe total neto a facturar más los recargos e impuestos correspondientes. La RTVA podrá autorizar, expresamente y por escrito, operaciones no afianzadas mediante aval, siempre que el importe contratado no supere los cincuenta mil euros.

En el caso de incidencias en la facturación podrán realizarse los reparos correspondientes. Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito a la dirección indicada en las facturas, en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de las facturas, con copia al exclusivista que haya gestionado la publicidad.

La forma de pago elegida deberá figurar en la orden de difusión. Los pagos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique en la factura.

Vencida la obligación de pago sin que la RTVA hubiese recibido el correspondiente abono, esta podrá adoptar, sin necesidad de previo requerimiento, las medidas legales conducentes a la efectividad del pago, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas.

RTVA se reserva el derecho de modificar las condiciones de pago pactadas o exigir garantías adicionales cuando los informes comerciales del cliente sean negativos.

Ambas partes se someten, para el cumplimiento de este contrato, a los Juzgados y tribunales de Sevilla capital.

11. Tarifas de precios

Las tarifas generales de RTVA se encuentran publicadas en su página web: www.canalsur.es en la sección AREA DE NEGOCIO”.

Para la publicidad contratada con la modalidad de descuento, la RTVA comunicará las tarifas aplicables por temporadas o periodos que considere conveniente, con una antelación mínima de 1 mes.

Para los spots y cuñas a emitir en TV y Radio, el precio base será el correspondiente a una duración de 20”. (Para duraciones diferentes el precio se obtendrá de acuerdo con el índice de cálculo de las tarifas vigentes). Las tarifas incluirán los diversos recargos de posicionamiento dentro de un bloque y/o emisión en bloques de publicidad definidos como “cualitativos” en términos de audiencia.

Para el resto, la RTVA acordará y notificará a las empresas contratantes, según la tipología de publicidad.

La RTVA podrá establecer un descuento o comisión de agencia en concepto de retribución o comisión por la mediación de una entidad concreta en el servicio de contratación publicitaria,

ya contrate en su propio nombre o medie en la contratación. Se acordará una comisión sobre el valor de la publicidad contratada que, junto con las condiciones de la retribución, será comunicada por la RTVA con la oportuna antelación.

12. Circunstancias no previstas

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Condiciones de Contratación de Publicidad, será válida la decisión de la RTVA.

Cualquier variación o ampliación pertinente relativa a las presentes Condiciones de Contratación se comunicará adecuadamente a los agentes del mercado.

El desconocimiento de las Normas reguladoras de la emisión de publicidad en la RTVA, de las presentes Condiciones de Contratación y de las circulares que se puedan publicar por la RTVA, en ningún caso eximirá del cumplimiento de su contenido.

Estas condiciones estarán en vigor hasta la publicación de nuevas condiciones de contratación que sustituyan al presente documento.

13. Protección de datos de carácter personal y confidencial

Los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados por la RTVA y la empresa contratante respectivamente. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución de esta.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al contrato suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Administración Pública con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, así como en los supuestos previstos según la Ley.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad, adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y lo previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Por otra parte, la información, datos o especificaciones facilitadas por la RTVA a la empresa contratante o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa contratante y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar diligentemente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de terceras personas. Queda terminantemente prohibido para la empresa contratante y el personal a su servicio el acceso a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.



